

28/7/81

RES:.....1666.....Montevideo

-----VISTO: que por resolución N° 93.187 de 19 de mayo de 1977 y su modificativa, N° 144.436 de 8 de abril de 1980, se acordó que "la Intendencia Municipal sólo abonará licencias anuales ordinarias no gozadas por razones de servicio que hayan sido debidamente acumuladas hasta un monto equivalente a los 2 (dos) últimos períodos de licencia anual generada";-----

-----CONSIDERANDO: 1) que diferentes situaciones que se producen por cese involuntario de la prestación funcional, no están contempladas en la prescrita norma;-----

-----2) que corresponde establecer que en todo caso de cese esta Administración abonará únicamente hasta un máximo de 2 (dos) períodos de licencia generada y de la que no se hizo uso;-----

-----EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO;-----

-----RESUELVE:-----

1º- Modificar el numeral 1º de la resolución N° 144.436 de 8 de abril de 1980, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En todo caso de cese la Intendencia Municipal abonará únicamente hasta un máximo de 2 (dos) períodos de licencia generada y de la que no se hizo uso".-----

2º- Comuníquese a todas las dependencias y pase al Servicio de Personal, a sus efectos.-----

Dr. OSCAR V. RACQUETTI, Intendente Municipal.-----

Dr. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-----

Cr. MARIO GARBARINO, Director General.-----